

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, para la atención de las quejas, lo que comprende, desde la recepción, registro y priorización, hasta la atención, el seguimiento administrativo de las actuaciones documentales, técnicas y jurídicas, en la misma resolución encontramos que El Subdirector de Servicio al Cliente, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo, mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

ANTECEDENTES

Que mediante el escrito con radicado 131-4464-2020 del 16 de junio de 2020 el Municipio de La Ceja remitió “*Solicitud de visita para concepto ambiental*” donde manifestó que la comunidad de la Urbanización Nueva Esocia habrían denunciado “*una invasión y asentamiento en la quebrada Payuco que colinda con esa Urbanización margen izquierda*”.

Que mediante el escrito con radicado 112-5840-2020 del 21 de diciembre de 2020 el Municipio de La Ceja remitió informe técnico de las intervenciones llevadas a cabo en un tramo de la faja de retiro a la Quebrada Payuco e información correspondiente a cada uno de los predios de dicho tramo.

Que mediante la queja con radicado SCQ-131-1739-2020 del 23 de diciembre de 2020, el Municipio de La Ceja a través del Departamento Administrativo de Planeación denunció “*Mediante radicado 131-5840-2020 (sic) intervención de zonas de protección y/o retiros a la Quebrada Payuco, con obras de mampostería, ramadas en madera, llenos, muros con llantas, ejecutados con presunción de ilegalidad y no ajustados a normatividad PBOT*”, hechos ubicados en el sector Payuco de la zona urbana del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que, en atención a la queja, personal técnico de la Corporación realizó visita técnica el día 04 de enero de 2021 y, de la cual se generó el informe técnico con radicado S_CLIENTE-IT-00082-2021 del 08 de enero de 2021 donde se estableció lo siguiente:

“3. OBSERVACIONES

- *El 4 de enero de 2021 se realizó visita técnica de inspección ocular al sitio de referencia, en compañía de Cris Dayana Bedoya, funcionaria de la Subsecretaría de Medio Ambiente del Municipio de La Ceja. Iniciamos el recorrido en el por la quebrada Payuco a partir de la portería de la Urbanización Nueva Escocia; allí fuimos atendidos por la señora Olga Lucía Jaramillo, administradora de la Urbanización.*
- *Se evidenció que los predios referenciados en la tabla 1 están interviniendo la zona de protección y/o retiro a la quebrada Payuco, con obras en mampostería, ramadas en madera, llenos, muros con llantas. Además de la captación de agua de la quebrada Payuco y el vertimiento de aguas residuales a la misma. (Ver fotos 1, 2 y 3).*
- *La señora Olga Lucía Jaramillo manifiesta que la situación es de conocimiento de la Administración Municipal de La Ceja y de Cornare, quienes han realizado varias visitas al lugar y han levantado información por medio de sobrevuelos en dron.*
- *En consulta al interior de la Corporación se encontró que el presente caso relacionado con la intervención de la zona de protección y/o retiro a la quebrada Payuco, es objeto de estudio y análisis por parte del Grupo de Ordenamiento Territorial, quienes ya han adelantado la respectiva investigación”.*

Que los días 19 de agosto de 2020, 19 de noviembre de 2020 y 04 de enero de 2021 personal técnico de la Corporación realizó visitas técnicas en atención a las solicitudes realizadas por la Subsecretaría de Medio Ambiente del Municipio de La Ceja mediante los escritos con radicado 131-4464-2020 del 16 de junio de 2020, 112-5840-2020 del 21 de diciembre de 2020 y la queja con radicado SCQ-131-1739-2020 del 23 de diciembre de 2020, de dichas visitas se generó el informe técnico con radicado PPAL-IT-00139-2021 del 14 de enero de 2021, donde se concluyó lo siguiente:

“El asentamiento de viviendas informales que se presenta en el sector Payuco, frente a la Urbanización Nueva Escocia del municipio de La Ceja del Tambo y que se localiza en un tramo de 255 metros en el área de influencia de la quebrada Payuco, ha generado deterioro en la funcionalidad ambiental de la fuente hídrica y su zona de protección ambiental y se constituye en una contravención al Acuerdo 251 de 2011 de Cornare, teniendo en cuenta que las viviendas asentadas se localizan a borde de cauce, sin respetar la ronda hídrica de la quebrada Payuco y generando afectaciones ambientales sobre la fuente y su zona de protección ambiental con las dinámicas de habitabilidad que se presentan en la zona. Las afectaciones ambientales radican en la ocupación de la ronda hídrica con infraestructura de vivienda, intervención de las márgenes de la fuente con actividades extractivas

(margen derecha en predios de la urbanización Nueva Escocia), intervención del cauce con obras artesanales de contención tales como muros enlartados, bolsacretos, muros de contención y llenos estructurales y afectaciones a la calidad del agua con la generación de vertimientos de las aguas residuales de las viviendas, así como la captación del recurso hídrico sin los debidos permisos de la Corporación.

Las intervenciones que se realizan sobre la quebrada Payuco y su zona de protección ambiental han generado una situación de riesgo alto por inundación sobre las viviendas que se encuentran asentadas en el interior de su ronda hídrica, teniendo en cuenta que la vulnerabilidad que presentan las viviendas ubicadas en el interior de la zona con Susceptibilidad Alta a la Inundación frente a la amenaza que representan las crecientes ordinarias y extraordinarias que pueda presentar la fuente se configuran en factores para la generación del riesgo. Lo anterior también se corrobora con el desplazamiento que presenta la mancha de inundación hacia la margen izquierda de la fuente (donde se encuentran asentadas las viviendas) por las características encañonadas y las márgenes con altas pendientes del costado derecho de la fuente, en el interior del predio de la urbanización Nueva Escocia.

El asentamiento de viviendas sobre la quebrada Payuco en el sector de la urbanización Nueva Escocia se ha generado de forma paulatina desde antes del año 2006, por lo que no se constituye en un fenómeno de invasión actual, si no, que se ha consolidado a lo largo del tiempo en la zona.

El municipio de La Ceja del Tambo ha adelantado diagnósticos del asentamiento de las viviendas que permiten complementar el diagnóstico ambiental del presente informe técnico, concluyendo que actualmente la intervención se genera por las actividades de ampliación de vivienda existente y construcción de infraestructura para actividades complementarias a la vivienda (parqueadero) que se ejecuta en 18 predios.

De los 18 predios identificados por el municipio de La Ceja del Tambo que actualmente presenta intervenciones sobre la quebrada Payuco, ninguno presenta cumplimiento del Acuerdo 251 de 2011 de Cornare, en consideración de que éstos poseen infraestructura a borde del cauce de la fuente o conservando distancias desde el cauce que oscilan entre 1 metro y 4 metros”.

Que los días 15 de marzo de 2024 y 05 de marzo de 2025, personal técnico de la Corporación realizó visita de control y seguimiento al sector Payuco del municipio de La Ceja, de dicha visita se derivó el informe técnico con radicado IT-01729-2025 del 19 de marzo de 2025, donde se concluyó lo siguiente:

“26.1 En el predio ubicado con folio de matrícula inmobiliaria 017- 18401 se construyó un muro en llanta con una altura de 1.50 metros, afectando la zona de protección hídrica de la Quebrada Payuco.

26.2 La actual situación de asentamiento de viviendas informales que han venido interviniendo el cauce de la Quebrada Payuco, es de conocimiento del grupo de Ordenamiento Territorial de La Corporación de Cornare,

quiénes han realizado el control y seguimiento correspondiente y donde actualmente se tiene un comité (CORNARE – MUNICIPIO DE LA CEJA para tratar este tema.

26.3 Actualmente, se está produciendo una descarga de aguas residuales domésticas directamente en la quebrada Payuco, específicamente en el tramo donde se ubican asentamientos de viviendas informales. Además, se observa el uso de mangueras para el suministro de agua en las actividades domésticas dentro de cada propiedad”.

Que mediante oficio con radicado CS-04681-2025 del 02 de abril de 2025, se le remitió a la Alcaldía del Municipio de La Ceja para lo de su conocimiento y competencia, el informe técnico con radicado número IT-01729-2025 del 19 de marzo de 2025.

Que mediante oficio con radicado CS-17610-2025 del 27 de noviembre de 2025 se le requirió información a la Inspección de Policía de La Ceja respecto a los procesos adelantados frente a las intervenciones en la Quebrada Payuco, además de si tiene conocimiento de los predios ubicados alrededor de dicho punto, así como sus coordenadas, FMI o propietarios y sus contactos.

Que a través del escrito con radicado CE-21795-2025 del 02 de diciembre de 2025 el Municipio de La Ceja, por medio de la Inspectora de Policía Segunda da respuesta al oficio con radicado CS-17610-2025 del 27 de noviembre de 2025, donde manifiesta que adelantó un proceso conforme al artículo 135 literal a numeral 4, donde declaró no responsable a la señora AMPARO DEL SOCORRO ZAPATA DE VILLA identificada con cédula de ciudadanía número 43.360.361, conforme a el restablecimiento del orden urbanístico con la respectiva licencia.

Que mediante escrito con radicado CE-21832-2025 del 03 de diciembre de 2025 el Municipio de La Ceja allegó lo que denominó “Propuesta de Intervención Integral sobre la quebrada Payuco, La Ceja Antioquia”.

Que por medio del escrito con radicado CE-22170-2025 del 10 de diciembre de 2025 el Inspector de Policía Tercero del Municipio de La Ceja adjuntó respuesta a los requerimientos realizados mediante el oficio con radicado CS-17610-2025, donde informó lo siguiente:

*“Radicado en el Archivo Central **000561**, Radicado Interno 48-22-04-2025, puesto en conocimiento por el Departamento Administrativo de Planeación mediante **DAP 1010 494** informando de construcción contigua a la quebrada colindante a la urbanización Nueva Escocia, en el predio ubicado en la dirección Calle 5 N° 28-39, identificado con matrícula inmobiliaria 017-9157, siendo el presunto responsable el señor **FRANCISCO ANTONIO MONTES CARDONA**. El proceso se encuentra en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por presuntamente vulnerarse lo establecido en el artículo 135 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016.*

*Radicado en el Archivo Central **000766**, Radicado Interno 176-16-05-2024 puesto en conocimiento por el Departamento Administrativo de Planeación mediante **DAP 1010 502** informando avances de obra y construcción de un muro sobre la margen izquierda de la quebrada payuco, y una barrera de contención de llantas, en el predio ubicado en la Calle 5 N 28-49 identificado*

con matrícula inmobiliaria 017-18401. El proceso ya cuenta con acto administrativo declarando infractor a los señores Luis Octavio Bedoya Patino y María Lilia Castro Ríos. Asimismo cuenta con orden de demolición, sin embargo, se está a la espera de estudio que verifique los riesgos de la demolición y las recomendaciones para mitigar los mismos.

Radicado en el Archivo Central **001753** donde se aporta por el Departamento Administrativo de Planeación mediante **DAP 1010 1450** aerofotos tomadas en los años 2023 y 2025 donde presuntamente se realizaron intervenciones constructivas sin contar con la respectiva licencia, en el predio ubicado en la Calle 5 N° 27-71 int 109 identificado con matrícula inmobiliaria 017-5071, siendo el presunto responsable el señor **Luis Ángel Tobón Gaviria**, contacto 6045533425

Radicado en el Archivo Central **001751** donde se aporta por el Departamento Administrativo de Planeación mediante **DAP 1010 1448** aerofotos tomadas en los años 2023 y 2025 donde presuntamente se realizaron intervenciones constructivas sin contar con la respectiva licencia, en el predio ubicado en la Calle 5 N° 27-99 identificado con matrícula inmobiliaria 017-28553, siendo el presunto responsable el señor **Jesús Eliecer Otalvaro Arenas**, contacto 6045532316 y dirección de ubicación Carrera 20 N 13-65

Radicado en el Archivo Central **001752** donde se aporta por el Departamento Administrativo de Planeación mediante **DAP 1010 1449** aerofotos tomadas en los años 2023 y 2025 donde presuntamente se realizaron intervenciones constructivas sin contar con la respectiva licencia, en el predio ubicado en la Calle 5 N° 27-71 int 109 identificado con matrícula inmobiliaria 017-4898 siendo el presunto responsable la señora **SILVIA DEL SOCORRO OSPINA BLANDÓN**, contacto 3113376480”.

Que por medio del oficio con radicado CS-02507-2026 del 24 de febrero de 2026 se le informó al Inspector Tercero de Policía que la información suministrada se incorporó como soporte a las actuaciones de control y seguimiento que se adelantan en el área de interés, dado que dichas intervenciones podrían estar relacionadas con la ronda hídrica y el cauce de la Quebrada Payuco.

Que el día 04 de diciembre de 2025 personal técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente realizó visita de control y seguimiento al sector Payuco, de la cual se derivó el informe técnico con radicado IT-01108-2026 del 02 de marzo de 2026, en el cual se estableció, entre otras cosas y se concluyó, lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES:

25.1 Se efectuó visita técnica de inspección ocular al sitio de referencia el día 04 de diciembre, en compañía de funcionarios de CORNARE, donde se informa lo siguiente:

Individualización de los puntos visitados y observaciones de lo evidenciado en campo:

Nombre propietario	de	Maria Lilia Castro Ríos Luis Octavio Bedoya Patiño
C.C del usuario:		CC 21.964.827 CC 3.515.807
Dirección		Calle 5 # 28-49
Folio de matrícula		FMI 017-18401
Observaciones:		En la parte posterior del inmueble, correspondiente a la zona de protección y/o retiro de la quebrada Payuco, se evidenció la intervención del cauce mediante la construcción de una obra artesanal de contención, consistente en muros enlartado y concreto ciclópeo (concreto y piedra), dispuestos al borde del cauce. Dicha estructura presenta una altura aproximada de 1,5 metros y una longitud estimada de 14 metros. Así mismo, se observó que la habitación más cercana al cauce se localiza a una distancia aproximada de 2,60 metros de la quebrada, y que el patio, construido en cemento y baldosa, se encuentra ubicado dentro de la ronda de protección del cuerpo hídrico, a una distancia aproximada de 2,0 metros de la quebrada Payuco (ver fotografías 1, 2 y 3). Las actividades descritas, al parecer, fueron ejecutadas sin autorización del Ente Territorial y no se encuentran ajustadas a lo dispuesto en el Acuerdo 031 de 2000 (PBOT anterior), el Acuerdo 001 de 2018 (PBOT vigente) ni a los acuerdos ambientales corporativos, en especial a lo establecido en el Acuerdo 250 de 2011.
Nombre propietario	de	Julio César Ramírez Arango
C.C del usuario:		70.782.742
Dirección		Calle #5 28-45 Interior 105
Folio de matrícula		FMI-017-1770-2025
Observaciones		En este inmueble se localizan dos viviendas, cuyos patios colindan directamente con la quebrada Payuco. Durante la visita se evidenció la intervención del cauce mediante la construcción de una obra artesanal de contención, consistente en piedra acomodada y llantas, con una longitud aproximada de 6,20 metros y una altura cercana a 1,50 metros, ubicada sobre la margen izquierda de la quebrada. Así mismo, en la parte posterior del predio se encuentra la zona destinada como patio, cuyo piso se encuentra construido en cemento; adicionalmente, en este espacio se
		localiza un lavadero, cuyas aguas residuales son direccionadas directamente hacia la quebrada Payuco.
Nombre propietario	de	Francisco Antonio Montes Cardona
C.C del usuario:		2.559.095
Dirección		Calle 5 # 28-39
Folio de matrícula		FMI-017-31758
Observaciones		Durante la visita se informó en campo que el predio era de propiedad de los señores Francisco Montes y Fabiola (sin mayores datos), quienes ya fallecieron, y que posteriormente la propiedad fue vendida. Se observa, en un área aproximada de 9 metros cuadrados paralela a la quebrada, el almacenamiento de guadua y restos de madera. Además en este sitio se hace transformación de guadua. La infraestructura utilizada para este fin corresponde a una estructura liviana, dispuesta sobre piso de tierra y con cubierta en plástico. Adicionalmente, sobre la margen izquierda de la quebrada se identifica una obra de contención conformada por rocas, llantas y madera, con una altura aproximada de 2,10 metros.

Nombre de propietario	Alejandra Valencia (arrendataria)
C.C del usuario:	N/A
Dirección	N/A
Folio de matrícula	No se tiene
Observaciones	El ingreso a la vivienda se realiza por un callejón que limita con la carpintería. La edificación está construida en mampostería y se localiza a una distancia de cero (0) metros de la fuente hídrica. Cuenta con un muro en concreto y bloque, con una altura aproximada de 2,10 metros y una longitud estimada de 6 metros. Al momento de la visita, el predio se encontraba solo, por lo cual no fue posible obtener información correspondiente a los propietarios.
Nombre de propietario	Amparo del Socorro Zapata Villa y Luis Eduardo Villa Henao
C.C del usuario:	CC 43.360.361
Dirección	Calle 5 # 27-71
Folio de matrícula	FMI: 017-1822
Observaciones	La parte posterior del predio presenta una longitud aproximada de 27 metros, de los cuales una parte corresponde al patio de la vivienda, el cual colinda directamente con la quebrada Payuco. En este sector se identifica una infraestructura con piso en cemento y cubierta en madera, localizada a una distancia aproximada de seis (6) metros de la fuente hídrica. De acuerdo con la información suministrada durante la visita de inspección, dicha infraestructura es utilizada para el albergue de animales domésticos, específicamente pollos y perros. El área restante del predio corresponde a una zona verde, en la cual se evidencian cultivos de pancoger, principalmente plataneras.
Nombre de propietario	Jesús Orlando Toro Giraldo María Celina López Jurado
C.C del usuario:	Cc 3.520.244 Cc 39.180.647
Dirección	Calle #527-125
Folio de matrícula	017-10862
Observaciones	La vivienda colinda por su costado posterior con la quebrada Payuco. En este sector se identifica la presencia de un muro de contención construido en bloque, localizado sobre la margen izquierda de la quebrada, a una distancia aproximada de dos (2) metros del cauce. Sobre dicho muro se encuentra construida una infraestructura tipo patio en concreto, con un ancho aproximado de 2,40 metros y un (1) metro de altura, la cual se emplaza dentro del área de influencia directa de la fuente hídrica y corresponde a una intervención en la franja asociada a la ronda de protección.
Nombre de propietario	Marta Inés Alzate Rios
C.C del usuario:	Cc 21.839.340
Dirección	Calle 5 #27-141
Folio de matrícula	017-29544
Observaciones	En la parte posterior del predio, sobre la margen izquierda de la quebrada Payuco, se identifica un muro de contención con una longitud aproximada de seis (6) metros y una altura cercana a 1,50 metros a cero (0) metros del cauce, el cual soporta una infraestructura utilizada como patio. Según lo manifestado por la señora Marta Inés, este espacio contaba previamente con una cubierta; sin embargo, en cumplimiento de un requerimiento efectuado por la administración municipal, dicha estructura fue desmontada, permaneciendo actualmente el área sin cubierta y dentro del área de influencia directa de la Quebrada Payuco

Nombre de propietario	Óscar Yovanny Gómez Gaviria Juan Diego Gómez Gaviria
C.C del usuario:	15.384.279 15.385.177
Dirección	Calle 5# 27-111 interior 117
Folio de matrícula	017-61521
Observaciones	En la parte posterior del predio, sobre la margen izquierda de la quebrada Payuco, se evidencia la presencia de una estructura de contención de carácter artesanal, conformada por costales y llantas rellenas con material pétreo, la cual cumple la función de estabilización del terreno. A una distancia aproximada de tres (3) metros de dicha estructura se localiza una infraestructura liviana, constituida por cubierta en lámina de zinc y piso en concreto, dicha infraestructura se encuentra a aproximadamente dos (2) metros del cauce natural. Esta infraestructura es utilizada para el desarrollo de una actividad económica (polvorería), la cual, según lo informado durante la visita de inspección, se viene ejerciendo en el predio desde hace varios años, encontrándose dentro del área de influencia directa de la quebrada Payuco.
Nombre de propietario	Francisco Antonio Galvis (3122748474 3188900044) Edilma Ramírez
C.C del usuario:	70.720.796
Dirección	Calle 5#27-77
Folio de matrícula	017-4896
Observaciones	El patio de la vivienda se encuentra localizado a una distancia de cero (0) metros de la fuente hídrica, sector en el cual se construyó un muro con una longitud aproximada de ocho coma cinco (8,50) metros y una altura cercana a dos coma cinco (2,5) metros, elaborado en llantas y concreto. Asimismo, las distancias entre el muro de la vivienda y el cauce de la fuente hídrica oscilan aproximadamente entre cero coma ocho (0,8) metros y dos coma veinte (2,20) metros.
Nombre de propietario	Jesús Elécer Otálvaro Arenas
C.C del usuario:	15.350.265
Dirección	Calle 5# 27-77
Folio de matrícula	017-28553
Observaciones	En el punto inspeccionado se identificó una vivienda con uso de taller de motocicletas y garaje. Así mismo, se observó una disposición de residuos de construcción y demolición (RCD) ubicada a una distancia aproximada de un (1) metro de la fuente hídrica. En el sector se evidenció un muro de contención con una altura aproximada entre dos (2) y tres (3) metros, construido mediante costales, aparentemente rellenos con material, configurándose como una estructura de carácter artesanal. Las distancias entre la fuente hídrica y las construcciones presentes oscilan aproximadamente entre dos coma cuarenta (2,40) metros y cinco (5) metros. Adicionalmente, de acuerdo con lo manifestado por habitantes del sector, el predio ubicado en la margen opuesta de la fuente, presuntamente perteneciente al señor Gabriel Galvis, habría realizado el desvío del cauce hace varios años, mediante la construcción de muros en llantas, con el fin de ampliar el área útil de su propiedad. Esta información se registra como manifestación de terceros, la cual deberá ser objeto de verificación por parte de la autoridad ambiental competente.

Nombre de propietario	Flor María Arias Galeano
C.C del usuario:	43.470.046
Dirección	Calle 5#27-11 inte107
Folio de matrícula	017-61520
Observaciones	A una distancia aproximada de dos (2) metros de la fuente hídrica se localiza un galpón para cría de pollos, con un área cercana a cuatro (4) metros cuadrados, construido de manera rústica. La distancia entre la fuente hídrica y el piso de la vivienda es de aproximadamente cuatro coma tres (4,3) metros. Así mismo, se identifica un muro de contención construido con llantas y residuos de construcción y demolición (RCD), el cual presenta una altura aproximada de tres (3) metros y se encuentra ubicado a una distancia de cero (0) metros de la fuente hídrica, generando una ocupación directa del cauce o su área inmediata.

Sobre otras observaciones

25.2 En el radicado CE-21832-2025 del 03 de diciembre de 2025 El Municipio presenta propuesta de intervención a la quebrada Payuco.

La Propuesta Técnica para la Intervención Integral de la Quebrada Payuco, presentada por la Alcaldía de La Ceja y la Secretaría de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Ambiental, busca abordar los problemas ambientales y de riesgo asociados a la intervención no autorizada en la quebrada Payuco,

El principal objetivo de esta propuesta es restaurar la funcionalidad ecológica y ambiental del cauce, reducir la vulnerabilidad de la zona y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente de CORNARE. Para ello, se propone una intervención gradual y técnicamente fundamentada, con un enfoque integral que incluye la delimitación de la ronda hídrica, el retiro progresivo de infraestructuras ubicadas en la zona de protección, y la rehabilitación del cauce mediante estabilización, revegetalización y el control de vertimientos.

La intervención se llevará a cabo en un tramo de 255 metros, con un diagnóstico inicial, levantamiento topográfico y un estudio hidrológico e hidráulico que permitirá definir la ronda hídrica y la viabilidad del retiro de infraestructuras, sin afectar la estabilidad de la comunidad. Asimismo, se establecerá un plan de control urbanístico para evitar nuevas construcciones dentro de la ronda hídrica y se fomentará la participación comunitaria a través de talleres y socialización continua de los avances.

Desde el punto de vista técnico y ambiental, la propuesta es pertinente y puede constituirse en una herramienta válida para orientar la recuperación de la quebrada Payuco. No obstante, requiere ajustes operativos y administrativos para fortalecer su aplicabilidad en procesos de control, seguimiento y eventual sanción ambiental.

Con respecto a la propuesta de intervención a la quebrada Payuco, es importante detallar de manera más precisa algunos componentes técnicos, entre ellos:

➤ Plan de manejo de residuos de construcción y demolición (RCD),

indicando responsables, gestores autorizados para la disposición final y cronograma de retiro.

- Especificaciones técnicas de las obras de bioingeniería, definiendo los tipos de estructuras a implementar (trinchos, enrocados, vegetación u otros), criterios de selección por tramo y lineamientos de mantenimiento.
- Cronograma de actividades detallado.

25.3 Es importante precisar que en el sector se evidencian mangueras dispuestas al interior del cauce de la quebrada Payuco. Según lo manifestado por los propietarios de los predios, dichas mangueras son utilizadas para la conducción de agua desde una fuente hídrica hasta los diferentes predios, toda vez que históricamente se ha contado con una captación de carácter comunitario. No obstante, se desconoce si esta captación dispone del correspondiente permiso de concesión de aguas otorgado por la autoridad ambiental competente.

Adicionalmente, se informa que los predios visitados se encuentran conectados a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado municipal.

26. CONCLUSIONES

26.1 En el sector Payuco persiste una ocupación de la ronda hídrica y del área de influencia directa de la quebrada Payuco, materializada en la construcción de viviendas, patios, muros de contención artesanales, infraestructuras livianas y el desarrollo de actividades económicas, sin contar con las autorizaciones ambientales correspondientes.

26.2 Se evidenció la intervención del cauce y de sus márgenes mediante obras de contención de carácter artesanal (llantas, costales, concreto ciclópeo, rocas y residuos de construcción), las cuales modifican la dinámica hidráulica de la fuente, afectan su funcionalidad ambiental y aumentan la vulnerabilidad por riesgo de inundación de las viviendas asentadas en la zona.

26.3 Durante la visita se identificaron descargas directas de aguas residuales domésticas hacia la quebrada Payuco, así como infraestructuras (lavaderos) que direccionan sus vertimientos al cauce, situación que genera afectaciones a la calidad del recurso hídrico.

26.4 Se constató la presencia de mangueras dispuestas dentro del cauce de la quebrada Payuco, utilizadas para la conducción de agua hacia los predios del sector, asociadas a una captación comunitaria respecto de la cual no se tiene certeza sobre la existencia de permiso de concesión de aguas otorgado por la autoridad ambiental competente.

26.5 Las situaciones evidenciadas están relacionados con los hallazgos documentados en informes técnicos previos y confirman que las intervenciones sobre la quebrada Payuco y su ronda hídrica corresponden a un proceso histórico de ocupación progresiva, actualmente consolidado, que continúa generando impactos y escenarios de riesgo.

26.6 La propuesta de intervención integral presentada por el municipio de La Ceja del Tambo constituye una herramienta técnicamente pertinente para orientar la recuperación ambiental del tramo intervenido; no obstante, requiere ajustes operativos, técnicos y administrativos para garantizar su viabilidad, articulación con los procesos de control y seguimiento ambiental y el cumplimiento de la normativa vigente”.

Que mediante el escrito con radicado CE-05635-2026 del 27 de marzo de 2026 “en cumplimiento de los compromisos adquiridos durante la mesa de trabajo realizada el pasado 06 de marzo de 2026 en la Urbanización Nueva Escocia...” el municipio de La Ceja, a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente remitió lo que denominó Propuesta Técnica para la Intervención Integral de la Quebrada Payuco (Sector Nueva Escocia), donde manifestaban que dicho documento incorporaba los ajustes técnicos solicitados y presupuesto basado en análisis de costos del mercado actual.

Que verificada la Ventanilla Única de Registro – VUR el día 14 de abril de 2026, respecto a los predios identificado con FMI 017-18401, 017-17770, 017-31758, 017-18222, 017-10862, 017-29544, 017-61521, 017-4896, 017-28553 y 017-61520 se evidenció lo siguiente:

FMI	Nombre	Cédula	Anotación N°.
017-18401	Luis Octavio Bedoya Patiño Maria Lilia Castro de Bedoya	21.964.827 3.515.807	02 del 21 de julio de 1992.
017-17770	Julio César Ramírez Arango	70.782.742	11 del 07 de diciembre de 2009.
017-31758	Maria Fabiola Arango de Ramírez	(sin datos)	01 del 18 de abril de 2001.
017-18222	Amparo del Socorro Zapata de Villa Luis Eduardo Villa Henao	43.360.361 8.273.574	10 del 02 de septiembre de 2014.
017-10862	Maria Celina López Jurado Maria Franci Gómez Guzmán Martha Inés Alzate Ríos Jesús Orlando Toro Gallego	39.180.647 (sin datos) (sin datos) 3.520.244	01 del 20 de enero de 1987. 03 del 23 de junio de 1998. 04 del 27 de julio de 1999. 08 del 20 de diciembre de 2007.
017-29544	Martha Inés Alzate Ríos	21.839.340	01 del 27 de julio de 1999.
017-61521	Juan Diego Gómez Gaviria Oscar Yovany Gómez Gaviria	15.385.177 15.384.279	01 del 04 de julio de 2000.
017-4896	Francisco Antonio Galvis	70.720.796	10 del 06 de marzo de 2006.
017-28553	Jesús Eliecer Otalvaro Arenas	15.350.265	01 del 26 de octubre de 1998.

017-61520	Flor María Arias Galeano	43.475.046	02 del 13 de junio de 2018.
-----------	--------------------------	------------	-----------------------------

Que, una vez revisada la base de datos Corporativa el día 13 de abril de 2026, se constató que para los predios identificados con FMI 017-18401, 017-17770, 017-31758, 017-18222, 017-10862, 017-29544, 017-61521, 017-4896, 017-28553 y 017-61520 no se han otorgado permisos y/o autorizaciones ambientales, ni a favor de sus titulares.

Que a través del oficio con radicado CS-05548-2026 del 21 de abril de 2026 la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo de Cornare, emitió respuesta respecto de la solicitud presentada mediante el escrito con radicado CE-05635-2026 donde se informó, entre otras cosas, lo siguiente:

“Tras la revisión de la información contenida en la propuesta técnica referenciada en el asunto, se considera que la misma acoge de manera adecuada las observaciones formuladas por esta Corporación mediante el oficio con radicado No. CS-01684 del 09 de febrero de 2026. Lo anterior, en tanto su alcance se orienta a la restauración hidráulica, geomorfológica y ecológica del tramo de la quebrada Payuco que discurre en el área de influencia del sector de la parcelación Nueva Escocia.

(...)

En consecuencia, esta Corporación considera pertinente que el ente territorial continúe con el estudio de mercado actualmente en desarrollo, el cual permitirá estructurar una propuesta económica acorde con los criterios técnicos, objetivos y alcances definidos para los estudios a contratar, garantizando así la adecuada formulación e implementación de las medidas requeridas para la intervención integral del tramo de la quebrada Payuco, propendiendo en todo caso por la recuperación de su funcionalidad ecosistémica”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.*

Que la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 2387 de 2024, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

“(…)

1. *Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.*
2. *Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de flora y fauna silvestres o acuática.*
3. *Suspensión del proyecto, obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje y los ecosistemas o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental; o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.*
4. *Realización de los estudios y evaluaciones requeridas para establecer la naturaleza y características de los daños, efectos e impactos causados por la infracción, así como las medidas necesarias para mitigarlas o compensarlas.*

PARÁGRAFO 1o. Los costos en que incurra la autoridad ambiental por la imposición de las medidas preventivas como almacenamiento, transporte, vigilancia, parqueadero, destrucción, demolición, entre otros, serán a cargo del infractor.

PARÁGRAFO 2o. En todo caso, la medida preventiva se levantará una vez se cumplan las condiciones impuestas para tal efecto, en los términos que dispone el artículo [35](#) de la presente ley, o hasta la expedición de la decisión que ponga fin al procedimiento; la cual se pronunciará sobre su levantamiento”.

Que el artículo 39 de la Ley 1333 de 2009, explica que la medida preventiva de suspensión de obra, proyecto o actividad consiste en la orden de cesar, por un tiempo determinado que fijará la autoridad ambiental, la ejecución de un proyecto, obra o actividad cuando de su realización pueda derivarse daño o peligro a los recursos naturales, al medio ambiente, al paisaje o la salud humana o cuando se haya iniciado sin contar con la licencia ambiental, permiso, concesión o autorización o cuando se incumplan los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Sobre la función ecológica de la propiedad

El artículo 58 de la constitución política de Colombia, establece “Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.”.

En atención a lo que dispone el artículo 58 de la Constitución Política la propiedad es una función social que trae consigo obligaciones como la de la función ecológica, siendo el titular del derecho real de dominio de predio responsable de velar para que dentro de su predio no se desarrollen actividades que atenten contra el medio ambiente y los recursos naturales.

Sobre las normas aplicables al caso en particular:

Que el Decreto 1076 de 2015 establece:

Artículo 2.2.3.2.12.1: *"Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas. (...)."*

“Artículo 2.2.3.3.5.1: *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente. el respectivo permiso de vertimientos"*

2.2.3.2.24.1. *"Prohibiciones. Por considerarse atentatorias contra el medio acuático se prohíben las siguientes conductas:*

(...)

3. *Producir, en desarrollo de cualquier actividad, los siguientes efectos:*

a. La alteración nociva del flujo natural de las aguas;

(...)

c. Los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas;

(...)"

La Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición — RCD y se dictan otras disposiciones", señala:

"Artículo 20. Prohibiciones. Se prohíbe:

1. *El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.*

(...)

5. *El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas".*

Que el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare, en su artículo 6° establece:

"INTERVENCION DE LAS RONDAS HÍDRICAS: Las intervenciones de las rondas hídricas podrán ser efectuadas solamente para proyectos de parques lineales, infraestructura de servicios públicos e infraestructura de movilidad, siempre y cuando no generen obstrucciones al libre escurrimiento de la corriente y se fundamenten en estudios y diseños técnicos previamente concertados con Cornare, los cuales deben plantear las acciones preventivas, de control, de mitigación o de compensación de las afectaciones ambientales que pudieran generarse."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

a) Frente a la medida preventiva

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado IT-01108-2026 del 02 de marzo de 2026, se procederá a imponer medida preventiva de carácter ambiental por la presunta violación de la normatividad ambiental y con la que se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que frente a la imposición de las medidas preventivas, la Corte Constitucional en la **Sentencia C-703 de 2010**, sostuvo lo siguiente: *"Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración seria por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción. Así, no siendo la medida preventiva una sanción, además de que se aplica en un contexto distinto a aquel que da lugar a la imposición de una sanción, no hay lugar a predicar que por un mismo hecho se sanciona dos veces, pues la medida se adopta en la etapa inicial de la actuación administrativa para conjurar un hecho o situación que afecta el medio ambiente o genera un riesgo de daño grave que es menester prevenir, mientras que el procedimiento administrativo desarrollado después de la medida puede conducir a la conclusión de que no hay responsabilidad del presunto infractor y que, por mismo, tampoco hay lugar a la sanción que corresponde a la etapa final de un procedimiento administrativo y es la consecuencia jurídica de la violación o del daño consumado, comprobado y atribuido al infractor, y por lo mismo que la medida preventiva no se encuentra atada a la sanción, ni ésta depende necesariamente de aquella, no se configura el desconocimiento del principio non bis in ídem, pues se trata de dos consecuencias diferentes producidas en circunstancias y en etapas diferentes"*

Que con la finalidad de evitar que se presenten situaciones que puedan generar afectaciones mayores al medio Ambiente y los Recursos Naturales o a la Salud Humana; esta Corporación, haciendo uso de sus atribuciones legales y constitucionales, procederá a imponer la siguiente **MEDIDA PREVENTIVA**:

1. SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD – EN ZONAS PROHIBIDAS

consistentes en la ronda de protección de la Quebrada Payuco, lo anterior en los predios identificados con FMI 017-28553 y 017-61520, localizados en zona urbana del sector Payuco, que es adyacente a dicha fuente hídrica. Toda vez, que en la visita realizada el día 04 de diciembre de 2025 y, plasmada en el informe técnico con radicado IT-01108-2026 del 02 de marzo de 2026, personal técnico de la Corporación evidenció la disposición de residuos de construcción y demolición ubicada a una distancia aproximada de un (1) metro de la fuente hídrica, así mismo, se identificó un muro de contención construido con llantas y residuos RCD, el cual presenta una altura aproximada de tres (3) metros y se encuentra ubicado a cero (0) metros de la fuente hídrica, generando una ocupación directa del cauce o su área inmediata.

Medida que se impondrá a los señores JESÚS ELIECER OTALVARO ARENAS identificado con cédula de ciudadanía número 15.350.265, como propietario del predio identificado con FMI 017-28553 y FLOR MARÍA ARIAS GALEANO identificada con cédula de ciudadanía número 43.475.046, como propietaria del predio identificado con FMI 017-61520.

b) Frente al llamado de atención

Que de conformidad a lo evidenciado en el informe técnico con radicado IT-01108-2026 del 02 de marzo de 2026, en el sector Payuco se evidencia la ocupación de la ronda hídrica y del área de influencia directa de la quebrada Payuco, materializada en la construcción de viviendas, patios, muros de contención artesanales e infraestructuras livianas, así como en el desarrollo de actividades económicas, sin contar con las respectivas autorizaciones ambientales y municipales. De igual forma, se constató la intervención del cauce y sus márgenes mediante obras de contención de carácter artesanal (llantas, costales, concreto ciclópeo, rocas y residuos de construcción), las cuales alteran la dinámica hidráulica de la fuente, afectan su funcionalidad ambiental y aumentan la vulnerabilidad frente a eventos de inundación.

Adicionalmente, durante la visita se identificaron descargas directas de aguas residuales domésticas hacia la quebrada, así como la presencia de lavaderos que conducen sus vertimientos al cauce, generando afectaciones a la calidad del recurso hídrico. También se evidenció la disposición de mangueras dentro del cauce para la captación de agua con destino a los predios del sector, respecto de las cuales no se tiene certeza sobre la existencia de concesión de aguas. Estas condiciones corresponden a un proceso histórico de ocupación progresiva, actualmente consolidado, que continúa generando impactos ambientales y escenarios de riesgo, frente a lo cual la propuesta de intervención integral presentada por el municipio constituye un insumo técnicamente pertinente, aunque requiere ajustes para su adecuada implementación y articulación con la normativa vigente.

En razón a lo anterior, se procederá a realizar unos requerimientos a los propietarios de los predios identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria 017-18401, 017-17770, 017-31758, 017-18222, 017-10862, 017-29544, 017-61521 y 017-4896, quienes, de acuerdo con lo evidenciado en campo, se encuentran asociados a las actividades descritas, los cuales quedarán expresados en la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo:

PRUEBAS

- Escrito con radicado 131-4464-2020 del 16 de junio de 2020.
- Escrito con radicado 112-5840-2020 del 21 de diciembre de 2020.
- Queja con radicado SCQ-131-1739-2020 del 23 de diciembre de 2020.
- Informe técnico con radicado S_CLIENTE-IT-00082-2021 del 08 de enero de 2021.
- Informe técnico con radicado PPAL-IT-00139-2021 del 14 de enero de 2021.
- Informe técnico con radicado IT-01729-2025 del 19 de marzo de 2025.
- Oficio con radicado CS-04681-2025 del 02 de abril de 2025.
- Oficio con radicado CS-17610-2025 del 27 de noviembre de 2025.
- Escrito con radicado CE-21795-2025 del 02 de diciembre de 2025.
- Escrito con radicado CE-21832-2025 del 03 de diciembre de 2025.
- Escrito con radicado CE-22170-2025 del 10 de diciembre de 2025.
- Oficio con radicado CS-02507-2026 del 24 de febrero de 2026.
- Informe técnico con radicado IT-01108-2026 del 02 de marzo de 2026.
- Consulta realizada a la Ventanilla Única de Registro - VUR del día 13 de abril de 2026, respecto a los FMI 017-28553 y 017-61520.
- Consulta realizada a la Ventanilla Única de Registro – VUR del día 14 de abril de 2026, respecto a los FMI 017-18401, 017-17770, 017-31758, 017-18222, 017-10862, 017-29544, 017-61521 y 017-4896.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER a los señores **JESÚS ELIECER OTALVARO ARENAS** identificado con cédula de ciudadanía número 15.350.265 y **FLOR MARÍA ARIAS GALEANO** identificada con cédula de ciudadanía número 43.475.046, **MEDIDA PREVENTIVA** de la siguiente actividad:

- 1. SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD – EN ZONAS PROHIBIDAS** consistentes en la ronda de protección de la Quebrada Payuco, lo anterior en los predios identificados con FMI 017-28553 y 017-61520, localizados en zona urbana del sector Payuco, que es adyacente a dicha fuente hídrica. Toda vez, que en la visita realizada el día 04 de diciembre de 2025 y, plasmada en el informe técnico con radicado IT-01108-2026 del 02 de marzo de 2026, personal técnico de la Corporación evidenció la disposición de residuos de construcción y demolición ubicada a una distancia aproximada de un (1) metro de la fuente hídrica, así mismo, se identificó un muro de contención construido con llantas y residuos RCD, el cual presenta una altura aproximada de tres (3) metros y se encuentra ubicado a cero (0) metros de

la fuente hídrica, generando una ocupación directa del cauce o su área inmediata.

PARÁGRAFO 1º: La medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, se levantará de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que la originaron y se dé cumplimiento íntegro a los requerimientos establecidos por esta Corporación en el presente acto.

PARÁGRAFO 2º: Conforme a lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas, serán a cargo del presunto infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.

PARÁGRAFO 3º: Conforme a lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 4º El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **JESÚS ELIECER OTALVARO ARENAS** y **FLOR MARÍA ARIAS GALEANO** para que a partir de la comunicación del presente acto administrativo procedan de inmediato a realizar las siguientes acciones:

- 1. **ABSTENERSE** de realizar actividades que generen mayores intervenciones a los recursos naturales al interior de los predios con FMI 017-28553 y 017-61520.
- 2. **RETIRAR** el material acopiado en la ronda hídrica de la Quebrada Payuco, teniendo en cuenta que se trata de un área de protección hídrica donde no está permitida la disposición de escombros ni acopio de materiales, lo cual constituye un incumplimiento de las disposiciones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT).

PARÁGRAFO 1: Se pone de presente que de conformidad a lo que consagra el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, la cual fue modificada por la Ley 2387 de 2024, se considera infracción en materia ambiental la omisión al cumplimiento de las órdenes dadas en los actos administrativos emanados por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR un llamado de atención a las siguientes personas, por el incumplimiento de lo requerido por la normatividad ambiental, mecanismo que busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia:

Nombre	Nº de identificación	Calidad
LUIS OCTAVIO BEDOYA PATIÑO	21.964.827	Titular del predio con FMI 017-18401.
MARÍA LILIA CASTRO DE BEDOYA	3.515.807	Titular del predio con FMI 017-18401.

JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARANGO	70.782.742	Titular del predio con FMI 017-17770.
AMPARO DEL SOCORRO ZAPATA DE VILLA	43.360.361	Titular del predio con FMI 017-18222.
LUIS EDUARDO VILLA HENAO	8.273.574	Titular del predio con FMI 017-18222.
MARÍA CELINA LÓPEZ JURADO	39.180.647	Titular del predio con FMI 017-10862.
MARÍA FRANCI GÓMEZ GUZMÁN	(sin datos de identificación),	Titular del predio con FMI 017-10862.
MARTHA INÉS ALZATE RÍOS	(sin datos de identificación)	Titular del predio con FMI 017-10862.
JESÚS ORLANDO TORO GALLEGO	3.520.244	Titular del predio con FMI 017-10862.
MARTHA INÉS ALZATE RÍOS	21.839.340	Titular del predio con FMI 017-29544.
JUAN DIEGO GÓMEZ GAVIRIA	15.385.177	Titular del predio con FMI 017-61521.
ÓSCAR YOVANY GÓMEZ GAVIRIA	15.384.279	Titular del predio con FMI 017-61521.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a los señores **LUIS OCTAVIO BEDOYA PATIÑO, MARÍA LILIA CASTRO DE BEDOYA, JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARANGO, AMPARO DEL SOCORRO ZAPATA DE VILLA, LUIS EDUARDO VILLA HENAO, MARÍA CELINA LÓPEZ JURADO, MARÍA FRANCI GÓMEZ GUZMÁN, MARTHA INÉS ALZATE RÍOS, JESÚS ORLANDO TORO GALLEGO, MARTHA INÉS ALZATE RÍOS, JUAN DIEGO GÓMEZ GAVIRIA y ÓSCAR YOVANY GÓMEZ GAVIRIA** para que procedan a dar cumplimiento a lo siguiente, en un término no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la comunicación del presente Acto Administrativo.

- 1. ABSTENERSE** de realizar intervenciones adicionales sobre la ronda de protección de la fuente hídrica Quebrada Payuco, correspondiente a 10 metros de distancia, que alteren la dinámica natural de la misma.

PARÁGRAFO 1º: Se recuerda que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en Actos Administrativos de Autoridad Ambiental competente dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 (modificado por la Ley 2387 de 2024), o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO: ACLARAR el informe técnico con radicado IT-01108-2026 del 02 de marzo de 2026, en el sentido de precisar que los Folios de Matrícula Inmobiliaria correctos son los 017-17770 y 017-18222, y no los 017-1770 y 017-1822, como se indicó por error de digitación.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar visita a los predios objeto de la presente de conformidad con el cronograma y la logística interna de la Corporación, para verificar los requerimientos realizados en la presente providencia y las condiciones ambientales del predio.

ARTICULO SÉPTIMO: REMITIR copia del presente asunto al municipio de La Ceja y a la Inspección de Policía, para su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores **JESÚS ELIECER OTALVARO ARENAS, FLOR MARÍA ARIAS GALEANO, LUIS OCTAVIO BEDOYA PATIÑO, MARÍA LILIA CASTRO DE BEDOYA, JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARANGO, AMPARO DEL SOCORRO ZAPATA DE VILLA, LUIS EDUARDO VILLA HENAO, MARÍA CELINA LÓPEZ JURADO, MARÍA FRANCI GÓMEZ GUZMÁN, MARTHA INÉS ALZATE RÍOS, JESÚS ORLANDO TORO GALLEGU, MARTHA INÉS ALZATE RÍOS, JUAN DIEGO GÓMEZ GAVIRIA y ÓSCAR YOVANY GÓMEZ GAVIRIA.**

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-1739-2020.

Proyectó: Manuela Zuluaga/ Revisó: Andrés Restrepo.

Aprobó: John Marín.

Técnico: Emilsen Duque.

Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 14/04/2026

Hora: 10:26 AM

No. Consulta: 795783065

No. Matricula Inmobiliaria: 017-61521

Referencia Catastral: 053760100000400090025000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-07-2000 Radicación: 1818

Doc: ESCRITURA 656 DEL 2000-06-27 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$3.000.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE PRIMER GRADO. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GAVIRIA JUAN DIEGO X

DE: GOMEZ GAVIRIA OSCAR YOVANY X

A: ARANGO DE GIRALDO MARIA GRACIELA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-06-2018 Radicación: 2018-017-6-2922

Doc: ESCRITURA 477 DEL 2018-05-21 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ GAVIRIA JUAN DIEGO CC 15385177 X

A: GOMEZ GAVIRIA OSCAR YOVANY CC 15384279 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-09-2018 Radicación: 2018-017-6-4621

Doc: OFICIO 2240 RAD 2018-00299-00 DEL 2018-09-04 00:00:00 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CEJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHICA LOPEZ JOSE MANUEL CC 15388075

A: GOMEZ GAVIRIA OSCAR YOVANY CC 15384279

COPIA CONTROLADA



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 14/04/2026

Hora: 09:44 AM

No. Consulta: 795746637

No. Matricula Inmobiliaria: 017-31758

Referencia Catastral: 053760100000400090003000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-04-2001 Radicación: 905

Doc: ESCRITURA 387 DEL 2001-04-09 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$750.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ ARANGO JULIO CESAR

A: ARANGO DE RAMIREZ MARIA FABIOLA X



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 14/04/2026

Hora: 02:09 PM

No. Consulta: 795932363

No. Matricula Inmobiliaria: 017-18222

Referencia Catastral: 053760100000400090008000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-04-1992 Radicación: 1054

Doc: ESCRITURA 372 DEL 1992-03-20 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$200.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA LOTE DESTINADO A VIVIENDA CAMPESINA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES CARDONA FRANCISCO ANTONIO

A: MONTES DE BEDOYA MARIA OMAIRA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-05-1995 Radicación: 1629

Doc: OFICIO 372 DEL 1995-05-11 00:00:00 JUZ. P. MPAL. DE LA CEJA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GIRALDO JOSE GILDARDO

A: MONTES DE BEDOYA MARIA OMAIRA Y OTRO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-07-1995 Radicación: 2404

Doc: OFICIO 521 DEL 1995-05-11 00:00:00 JUZ. P. MPAL. DE LA CEJA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GIRALDO JOSE GILDARDO

A: MONTES DE BEDOYA MARIA OMAIRA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-08-1996 Radicación: 2715

Doc: ESCRITURA 3082 DEL 1996-07-27 00:00:00 NOTARIA 20 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$8.890.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES DE BEDOYA MARIA OMAIRA

A: VILLA HENAO LUIS EDUARDO CC 8273574 X

A: VILLA ZAPATA LILIANA YANET CC 39448239 X

A: ZAPATA DE VILLA AMPARO DEL SOCORRO CC 43360361 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-08-1996 Radicación: 2715

Doc: ESCRITURA 3082 DEL 1996-07-27 00:00:00 NOTARIA 20 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 RENUNCIA ACCION RESOLUTORIA DERIVADA FORMA PAGO: (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES DE BEDOYA MARIA OMAIRA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-08-1996 Radicación: 2715

Doc: ESCRITURA 3082 DEL 1996-07-27 00:00:00 NOTARIA 20 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA HENAO LUIS EDUARDO X

DE: VILLA ZAPATA LILIANA YANET X

DE: ZAPATA DE VILLA AMPARO DEL SOCORRO X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-07-2003 Radicación: 1818

Doc: RESOLUCION 206 DEL 2003-06-10 03:00:00 MUNICIPIO DE DE LA CEJA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 GRAVAMEN DE VALORIZACION (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA CEJA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-07-2011 Radicación: 2011-017-6-3044

Doc: ESCRITURA 1020 DEL 2011-07-08 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$8.000.000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES C. HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI (LUEGO) CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (HOY) BANCOLOMBIA S.A.

A: VILLA HENAO LUIS EDUARDO X

A: VILLA ZAPATA LILIANA YANET X

A: ZAPATA DE VILLA AMPARO DEL SOCORRO X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-08-2014 Radicación: 2014-017-6-4100

Doc: OFICIO OIM 027-2014 DEL 2014-07-08 00:00:00 SECRETARIA DE HACIENDA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) NIT. 8909812075

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 02-09-2014 Radicación: 2014-017-6-4278

Doc: ESCRITURA 888 DEL 2014-06-16 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$10.200.000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE 1/3 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLA ZAPATA LILIANA YANET CC 39448239

A: ZAPATA DE VILLA AMPARO DEL SOCORRO CC 43360361 X

A: VILLA HENAO LUIS EDUARDO CC 8273574 X

COPIA CONTROLADA



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 14/04/2026

Hora: 02:13 PM

No. Consulta: 795935326

No. Matricula Inmobiliaria: 017-17770

Referencia Catastral: 053760100000400090004000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-01-1992 Radicación: 96

Doc: ESCRITURA 1498 DEL 1991-12-31 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$150.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA LOTE DESTINADO A VIVIENDA CAMPESINA. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES CARDONA FRANCISCO ANTONIO

A: OSORIO HOYOS LIBARDO ANTONIO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-07-1992 Radicación: 1646

Doc: ESCRITURA 145 DEL 1992-04-21 00:00:00 NOTARIA UNICA DE EL RETIRO VALOR ACTO: \$250.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO HOYOS LIBARDO ANTONIO

A: RAMIREZ ARANGO JULIO CESAR X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-04-2001 Radicación: 905

Doc: ESCRITURA 387 DEL 2001-04-09 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$750.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PA RCIAL SOBRE 120 M.2. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ ARANGO JULIO CESAR CC 70782742 X

A: ARANGO DE RAMIREZ MARIA FABIOLA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-04-2001 Radicación: 905

Doc: ESCRITURA 387 DEL 2001-04-09 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 913 DECLARACION SOBRE EL SALDO DE 80 MTS.2., SE ACTUALIZA LINDEROS Y AREA. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMIREZ ARANGO JULIO CESAR CC 70782742 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-07-2003 Radicación: 1818

Doc: RESOLUCION 206 DEL 2003-06-10 03:00:00 MUNICIPIO DE DE LA CEJA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 GRAVAMEN DE VALORIZACION (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA CEJA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-01-2007 Radicación: 417

Doc: OFICIO 030 DEL 2007-01-30 00:00:00 SECRETARIA OBRAS PUBLICAS. DE LA CEJA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION POR VIA ADMINISTRATIVA. (C: GRAVAMEN). CON OTRO LOTE. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA OBRAS PUBLICAS Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE LA CEJA

A: RAMIREZ ARANGO JULIO CESAR X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-02-2009 Radicación: 2009-017-6-900

Doc: OFICIO 235 DEL 2009-02-26 00:00:00 PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL. CON ESTE Y OTRO BIEN. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ VILLADA MARTA CECILIA

A: RAMIREZ ARANGO JULIO CESAR X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-11-2009 Radicación: 2009-017-6-4843

Doc: OFICIO 1019 DEL 2009-10-21 00:00:00 PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL C. EMBARGO. CON ESTE Y OTRO BIEN. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ VILLADA MARTA CECILIA

A: RAMIREZ ARANGO JULIO CESAR X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-11-2009 Radicación: 2009-017-6-4844

Doc: SENTENCIA . DEL 2009-07-28 00:00:00 PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$5.775.000

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ ARANGO JULIO CESAR

DE: LOPEZ VILLADA MARTHA CECILIA

A: RAMIREZ ARANGO JULIO CESAR X 50%

A: LOPEZ VILLADA MARTHA CECILIA X 50%

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-11-2009 Radicación: 2009-017-6-4845

Doc: AUTO . DEL 2009-11-06 00:00:00 PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION SOBRE LA SENTENCIA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, EN CUANTO A QUE SE ADJUDICA SOBRE EL SALDO O REMANENTE, QUE CONSTA EN LA ESCRITURA 387 DEL 9/4/2001. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMIREZ ARANGO JULIO CESAR X

A: LOPEZ VILLADA MARTA CECILIA X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-12-2009 Radicación: 2009-017-6-5166

Doc: ESCRITURA 1651 DEL 2009-11-27 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$6.500.000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ VILLADA MARTA CECILIA CC 39184588

A: RAMIREZ ARANGO JULIO CESAR CC 70782742 X 50%



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 14/04/2026

Hora: 10:21 AM

No. Consulta: 795779286

No. Matricula Inmobiliaria: 017-10862

Referencia Catastral: 053760100000400090014000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-01-1987 Radicación: 077

Doc: ESCRITURA 25 DEL 1987-01-13 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$20.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON DE HERRERA ROSA NELLY

A: LOPEZ JURADO MARÍA CELINA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-06-1998 Radicación: 1949

Doc: ESCRITURA 648 DEL 1998-06-20 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 410 ACLARACION SOBRE EL AREA QUEDANDO DE 263 M.2. CON RESOLUCION DE CATASTRO. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ JURADO MARIA CELINA CC 39180647 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-06-1998 Radicación: 1949

Doc: ESCRITURA 648 DEL 1998-06-20 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL SOBRE 82.40 M.2. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ JURADO MARIA CELINA CC 39180647 X

A: GOMEZ GUZMAN MARIA FRANCI

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-07-1999 Radicación: 2019

Doc: ESCRITURA 712 DEL 1999-07-22 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL SOBRE 32 METROS.2. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ JURADO MARIA CELINA CC 39180647 X

A: ALZATE RIOS MARTHA INES

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-03-2004 Radicación: 926

Doc: ESCRITURA 392 DEL 2004-03-19 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$2.500.000

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO.SOBRE EL SALDO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ JURADO MARIA CELINA CC 39180647 X

A: RIOS RIOS LUIS JAVIER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-11-2005 Radicación: 3757

Doc: OFICIO 596 DEL 2005-10-12 00:00:00 JUZ.C.MPAL. DE LA CEJA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO SOBRE EL SALDO. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION ACCION POR ANTIOQUIA ACTUAR FAMIEMPRESAS

A: LOPEZ JURADO MARIA CELINA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-08-2007 Radicación: 4262

Doc: OFICIO 276 DEL 2007-07-23 00:00:00 JUZ. 1 P.MPAL. DE LA CEJA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL (C. EMBARGO). (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION ACCION POR ANTIOQUIA ACTUAR FAMIEMPRESAS

A: LOPEZ JURADO MARIA CELINA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 20-12-2007 Radicación: 2007-017-6-6345

Doc: ESCRITURA 1748 DEL 2007-11-20 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$2.000.000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL SALDO DE UN LOTE DE 148.60 MTS.2., SE ACTUALIZA LINDEROS Y AREA. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ JURADO MARIA CELINA CC 39180647

A: TORO GALLEGU JESUS ORLANDO CC 3520244 X 27.60%

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-12-2007 Radicación: 2007-017-6-6345

Doc: ESCRITURA 1748 DEL 2007-11-20 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$200.000

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTACION PARCIAL DE HIPOTECA SE LIBERA EL 27.60% DEL CREDITO HIPOTECARIO. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS RIOS LUIS JAVIER CC 15377664

A: LOPEZ JURADO MARIA CELINA CC 39180647

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 05-08-2009 Radicación: 2009-017-6-3147
Doc: ESCRITURA 1028 DEL 2009-07-31 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$4.000.000
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE SEGUNDO GRADO (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ JURADO MARIA CELINA CC 39180647 X 72.40%
A: RIOS RIOS LUIS JAVIER CC 15377664

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 13-08-2014 Radicación: 2014-017-6-3911
Doc: CERTIFICADO 129 DEL 2014-07-14 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$4.000.000
Se cancela anotación No: 10
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA, CONFORME A ESCRITURA 1036 DEL 14/07/14 (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RIOS RIOS LUIS JAVIER CC 15377664
A: LOPEZ JURADO MARIA CELINA CC 39180647

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-07-2015 Radicación: 2015-017-6-3517
Doc: ESCRITURA 1054 DEL 2015-07-10 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$6.500.000
ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA DEL 72.40% (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ JURADO MARIA CELINA CC 39180647 X
A: ECHEVERRY ECHEVERRY MARIA ELENA CC 21848193

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-02-2016 Radicación: 2016-017-6-1019
Doc: ESCRITURA 204 DEL 2016-02-09 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$5.000.000
ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL 72.40% (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ JURADO MARIA CELINA CC 39180647 X
A: RIOS RIOS LUIS JAVIER CC 15377664

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 27-12-2017 Radicación: 2017-017-6-7116
Doc: OFICIO 2420 RAD 2017-00362-00 DEL 2017-12-19 00:00:00 JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CEJA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0491 EMBARGO DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASOCIACION MUTUAL BIENESTAR NIT. 8001891826
A: LOPEZ JURADO MARIA CELINA

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 23-10-2018 Radicación: 2018-017-6-5401
Doc: OFICIO 2669 RAD 2018-00561-00 DEL 2018-10-19 00:00:00 SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CEJA VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 14
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASOCIACION MUTUAL BIENESTAR NIT. 8001891826
A: LOPEZ JURADO MARIA CELINA CC 39180647

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 23-10-2018 Radicación: 2018-017-6-5401
Doc: OFICIO 2669 RAD 2018-00561-00 DEL 2018-10-19 00:00:00 SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CEJA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: TOBON TOBON MARCELINO CC 15383373 CESIONARIO
A: LOPEZ JURADO MARIA CELINA CC 39180647

COPIA CONTROLADA



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 14/04/2026

Hora: 10:27 AM

No. Consulta: 795784241

No. Matricula Inmobiliaria: 017-4896

Referencia Catastral: 053760100000400090023000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-03-1982 Radicación: 578

Doc: ESCRITURA 842 DEL 1981-11-01 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$20.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ VDA. DE GOMEZ JULIA ROSA

DE: GOMEZ LOPEZ ALFÓNSO DE JESUS

DE: GOMEZ LOPEZ JESUS ELIAS

A: LOPEZ GONZALEZ DARIO DE JESUS CC 2712241 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-09-1983 Radicación: 1394

Doc: ESCRITURA 760 DEL 1983-09-12 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$50.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ GONZALEZ DARIO DE JESUS

A: MONTES OSSA RAUL CC 3515529 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-07-1987 Radicación: 1346
Doc: ESCRITURA 679 DEL 1987-06-12 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$85.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTES OSSA RAUL
A: RAMIREZ CASTAÑEDA JAVIER HERNAN CC 3314407 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-12-1987 Radicación: 1788
Doc: ESCRITURA 1466 DEL 1987-12-15 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$90.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ CASTAÑEDA JAVIER HERNAN
A: ESPINEL FIDEL ANTONIO CC 3515278 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-07-2003 Radicación: 1818
Doc: RESOLUCION 206 DEL 2003-06-10 03:00:00 MUNICIPIO DE DE LA CEJA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0212 GRAVAMEN DE VALORIZACION (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE LA CEJA (VALORIZACION)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-07-2003 Radicación: 1864
Doc: OFICIO 469 DEL 2003-07-04 00:00:00 JUZ. P. FLIA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0437 EMBARGO EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HENAO CIFUENTES MARIA ROCIO
A: ESPINAL FIDEL ANTONIO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-01-2006 Radicación: 224
Doc: OFICIO D.I.019 DEL 2006-01-24 00:00:00 SECRETARIA OBRAS PUBLICAS DE LA CEJA VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 5
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION POR VIA ADMINISTRATIVA (C. GRAVAMEN). (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y AMBIENTE MUNICIPIO DE LA CEJA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-01-2006 Radicación: 226
Doc: OFICIO 474 DEL 2005-06-03 00:00:00 JUZ. P. FLIA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 5
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL (C. EMBARGO) (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HENAO CIFUENTES MARIA ROCIO
A: ESPINEL FIDEL ANTONIO X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-01-2006 Radicación: 225
Doc: SENTENCIA S/N DEL 2005-03-11 00:00:00 JUZ. P. FLIA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$12.000.000
ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION (LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL). PARA CADA UNO EL 50% (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HENAO CIFUENTES MARIA ROCIO
DE: ESPINEL FIDEL ANTONIO
A: HENAO CIFUENTES MARIA ROCIO X
A: ESPINEL FIDEL ANTONIO X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-03-2006 Radicación: 902

Doc: ESCRITURA 286 DEL 2006-02-25 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$6.400.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINEL FIDEL ANTONIO

DE: HENAO CIFUENTES MARIA ROCIO

A: GALVIS FRANCISCO ANTONIO CC 70720796 X

COPIA CONTROLADA



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 14/04/2026

Hora: 10:23 AM

No. Consulta: 795780387

No. Matricula Inmobiliaria: 017-29544

Referencia Catastral: 053760100000400090013000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-07-1999 Radicación: 2019

Doc: ESCRITURA 712 DEL 1999-07-22 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA V. INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ JURADO MARIA CELINA

A: ALZATE RIOS MARTHA INES X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-07-2003 Radicación: 1818

Doc: RESOLUCION 206 DEL 2003-06-10 03:00:00 MUNICIPIO DE DE LA CEJA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 GRAVAMEN DE VALORIZACION (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA CEJA (VALORIZACION)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-04-2022 Radicación: 2022-017-6-2061

Doc: OFICIO SH 1200 IMP 630 DEL 2022-04-06 00:00:00 SECRETARIA DE HACIENDA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE VALORIZACION (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.) NIT. 8909812075

A: ALZATE RIOS MARTHA INES CC 21839340

COPIA CONTROLADA



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 13/04/2026

Hora: 03:03 PM

No. Consulta: 795310675

No. Matricula Inmobiliaria: 017-61520

Referencia Catastral: 053760100000400090024000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-06-2018 Radicación: 2018-017-6-2922

Doc: ESCRITURA 477 DEL 2018-05-21 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0920 LOTE0 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ GAVIRIA JUAN DIEGO CC 15385177 X

A: GOMEZ GAVIRIA OSCAR YOVANY CC 15384279 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-06-2018 Radicación: 2018-017-6-2922

Doc: ESCRITURA 477 DEL 2018-05-21 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$7.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GAVIRIA JUAN DIEGO CC 15385177

DE: GOMEZ GAVIRIA OSCAR YOVANY CC 15384279

A: ARIAS GALEANO FLOR MARIA CC 43475046 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-07-2019 Radicación: 2019-017-6-3613

Doc: ESCRITURA 845 DEL 2019-06-13 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$7.000.000

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS GALEANO FLOR MARIA CC 43475046 X

A: HENAO FLOREZ CLAUDIA EUGENIA CC 1040038257

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-08-2022 Radicación: 2022-017-6-4400

Doc: CERTIFICADO 114 DEL 2022-06-24 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$7.000.000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA, SEGÚN ESCRITURA #833 DEL 24-06-2022 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HENAO FLOREZ CLAUDIA EUGENIA CC 1040038257

A: ARIAS GALEANO FLOR MARIA CC 43475046



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 13/04/2026

Hora: 03:02 PM

No. Consulta: 795308918

No. Matricula Inmobiliaria: 017-28553

Referencia Catastral: 053760100000400090022000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-10-1998 Radicación: 3252

Doc: ESCRITURA 977 DEL 1998-09-25 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION (LIQUIDACION COMUNIDAD) (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GAVIRIA OSCAR YOVANNY

DE: GOMEZ GAVIRIA CLAUDIA PATRICIA

DE: GOMEZ GAVIRIA JUAN DIEGO

A: OTALVARO ARENAS JESUS ELIECER CC 15350265 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-07-2003 Radicación: 1818

Doc: RESOLUCION 206 DEL 2003-06-10 03:00:00 MUNICIPIO DE DE LA CEJA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 GRAVAMEN DE VALORIZACION (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA CEJA (VALORIZACION)



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 14/04/2026

Hora: 09:31 AM

No. Consulta: 795742837

No. Matricula Inmobiliaria: 017-18401

Referencia Catastral: 053760100000400090005000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-01-1992 Radicación: 96

Doc: ESCRITURA 1498 DEL 1991-12-31 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 300 DECLARACION EN CUANTO A QUE EL VEDEDOR QUEDA CON DERECHO A UTILIZAR LA FRANJA.

MAYOR EXTENSION. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MONTES CARDONA FRANCISCO ANTONIO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-07-1992 Radicación: 1724

Doc: ESCRITURA 790 DEL 1992-07-06 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$500.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES CARDONA FRANCISCO ANTONIO

A: BEDOYA PATI O LUIS OCTAVIO X

A: CASTRO DE BEDOYA MARIA LILIA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-08-1995 Radicación: 2812

Doc: OFICIO 401 DEL 1995-05-25 00:00:00 JUZ. P . MPAL. DE LA CEJA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO SOBRE 1/2P.I. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA CARDONA LEONIDAS
A: BEDOYA PATIÑO LUIS OCTAVIO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-01-1996 Radicación: 259
Doc: OFICIO 830 DEL 1995-12-18 00:00:00 JUZ C.MPAL DE LA CEJA VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 3
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION DE EMBARGO (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALENCIA CARDONA LEONIDAS
A: BEDOYA PATIÑO LUIS OCTAVIO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-07-2003 Radicación: 1818
Doc: RESOLUCION 206 DEL 2003-06-10 03:00:00 MUNICIPIO DE LA CEJA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0212 GRAVAMEN DE VALORIZACION (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE LA CEJA (VALORIZACION)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-07-2010 Radicación: 2010-017-6-2744
Doc: OFICIO 90 DEL 2010-07-09 00:00:00 SECRETARIA DE HACIENDA DE LA CEJA VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 5
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA C. GRAVAMEN VALORIZACION, CON ESTE Y OTROS BIENES (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA DE HACIENDA OFICINA DE IMPUESTOS LA CEJA (ANT.)

Certificado de Firmas Digitales



Escanea para verificar

Documento: RESOLUCION SCQ-131-1739-2020.pdf

Hash SHA-256 Original: 355ac2edeec691e7a8b6ff1d38272c0710ca7dc4ace3d06946062c9ac3ce8b54

Fecha de Carga: 04/06/2026 09:51:36

Firmante: JOHN FREDY QUINTERO VILLADA

Correo: jfquintero@cornare.gov.co

Fecha: 04/06/2026 09:52:09

IP: No detectada

COPILIA CONTROLADA

AVISO LEGAL: La falsificación de documento público en Colombia es un delito contra la fe pública, tipificado en el Código Penal (Ley 599 de 2000), Artículo 287, que castiga a quien altere o cree documentos falsos capaces de servir como prueba. Las penas oscilan entre 48 y 108 meses de prisión para particulares, y aumentan de 64 a 144 meses para servidores públicos.

Documento generado por Sistema de Firmas Digitales Corporativo

Huella de visualización: IP Local/Proxy | Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36... | Fecha: 4/6/2026, 9:52:27 a. m.